Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F09
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	ACTA (PARCIAL O FINAL) DEL CONTRATO O CONVENIO	Versión: 7
		Página 1 de 7

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL

CLASE DE ACTA:	FINAL: ____ PARCIAL: X No: 2				
CONTRATO DE: X CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	963	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CONTRATISTA O CONVENIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026		
	NIT O CC:	902.027.706 - 0		
	DIRECCIÒN:	CALLE 4 # 11-61 GUADALUPE - HUILA	TEL:	3188372600
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	NANCY BARRERO GOMEZ		
	CC:	52.954.109 Bogotá		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ZONA 2			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.1.213 FECHA: 26/01/2026			
CUENTA BANCARIA	No. 24153007444 banco CAJA SOCIAL Tipo de Cuenta: AHORROS			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$14.062.992.819,00			
	Valor en Letras: CATORCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($14.062.992.819,00) MCTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			
VALOR TOTAL	Valor en Letras: CATORCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($14.062.992.819,00) MCTE.			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.			

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL:	Nº1		
	Nº2		
	Nº3		
PLAZO TOTAL	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	27/01/2026		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	28/07/2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	07/05/2026		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 02 AL 31 DE MARZO DEL 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	LISBET PAOLA TRUJILLO RODRIGUEZ	
	EN CALIDAD DE:	APODERADA DE LA REPRESENTANTE LEGAL UT NUTRIALIANZA 2026	
	NOMBRE:	EDGAR MARTIN LARA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
Contrato 963 de 2026	26/01/2026		$14.062.992.819,00	$14.062.992.819,00
1.Acta parcial No. 1	16/04/2026	$ 2.268.683.569,00		$11.794.309.250,00
2.Acta parcial No. 2	07/05/2026	$ 2.038.240.282,00		$9.756.068.968,00
TOTAL		**$4.306.923.851,00**	**$14.062.992.819,00**	$9.756.068.968,00

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el contratista UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026 demostró que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social en, Pensión y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales del mes de marzo del 2026, según consta en la certificación expedida el día 10 de abril del 2026, por la Contadora Pública, MELVA LUCIA HENAO RIVERA con T.P. 259490 – T en calidad de contador de la ut, anexa copia de la tarjeta profesional y certificación de la vigencia de esta.

En lo que respecta a la gestión del talento humano durante el mes de marzo, se confirma la vinculación de ocho (8) nuevas manipuladoras de alimentos, mientras que el equipo administrativo se mantuvo estable, sin reportarse el ingreso de nuevo personal en esta área. Con estas novedades, el pie de fuerza operativo y administrativo suma un total de 416 manipuladoras y el equipo profesional de soporte, cuyos contratos se encuentran debidamente formalizados y acreditan el cumplimiento de todos los requisitos legales para la ejecución del programa en la Zona 2.

Sobre este particular, la Revisoría certificó de manera expresa que la vinculación del personal operativo se ajusta rigurosamente a la normativa vigente; se emplea la figura del **Cotizante 51 (Trabajador de tiempo parcial)** para garantizar la cobertura integral en el Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, se ha verificado la plena vigencia y oportunidad en los aportes obligatorios a **Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL)**, asegurando la protección prestacional de cada colaborador."

Tras realizar el análisis jurídico, se constató que el operador ha formalizado la vinculación del personal mediante **contratos por obra o labor**. Esta tipología contractual responde a la naturaleza misma del servicio, cuya ejecución se ciñe exclusivamente al **calendario escolar**; por ende, al no completarse un mes calendario de 30 días, la remuneración proporcional no alcanza el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura en seguridad social sin afectar la continuidad de los beneficiarios en el sistema de salud, el contratista se acogió a lo previsto en el **Artículo 35 de la Ley 1438 de 2011**. Dicha norma permite que los trabajadores que perciban ingresos inferiores a un SMMLV conserven su afiliación al **Régimen Subsidiado**, mediante la realización de aportes proporcionales por parte del empleador, conforme se cita a continuación:

"Artículo 35. Permanencia en el Régimen Subsidiado. [...] Cuando un trabajador temporal o jornalero, cuya asignación mensual no alcance a un salario mínimo legal mensual vigente, no desee ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el patrono deberá aportar al Régimen Subsidiado el equivalente al valor que en proporción al pago que por el trabajador debería aportar al Régimen Contributivo..."

Cuando un trabajador temporal o jornalero —cuya asignación mensual no alcance un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)— manifieste su voluntad de no ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el empleador tendrá la obligación de aportar a dicho régimen el valor equivalente y proporcional al que le correspondería en el Régimen Contributivo. En este supuesto, es preciso señalar que el afiliado no tendrá derecho al reconocimiento de prestaciones económicas.

En observancia del principio *Pacta Sunt Servanda*, contenido en el **artículo 1602 del Código Civil**, el contrato se constituye como ley para las partes, lo que deriva en la obligatoriedad de cumplir con las prestaciones y compromisos recíprocamente pactados. En consecuencia, no es jurídicamente viable que los sujetos de la relación contractual desconozcan o modifiquen unilateralmente las cláusulas establecidas, salvo en las excepciones taxativas que la ley autorice. Por regla general, cualquier alteración o invalidez de lo convenido requiere del mutuo consentimiento de los contratantes, garantizando así la seguridad jurídica y la estabilidad de la relación laboral y administrativa.

Bajo este orden de ideas, resulta evidente que, al no causarse el valor total proyectado para los conceptos de seguridad social en salud y aportes parafiscales (ICBF y SENA), se debe proceder conforme a la naturaleza del **acta de liquidación**. Entendiéndose esta como el instrumento jurídico idóneo para el cruce de cuentas, cuyo fin es determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones y declarar el paz y salvo mutuo o las obligaciones remanentes

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración: 10 de abril del 2026. Expedida por la Contadora Pública de la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026,** MELVA LUCIA HENAO RIVERA, con T.P. Nº 259490 – T.

FORMA DE PAGO

De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. –. FORMA DE PAGO: Departamento pagará conforme el flujo de caja, de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde, almuerzos y/o raciones industrializadas y/o comida caliente transportada efectivamente suministradas durante el periodo establecido y certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Departamento del Huila, requerirá la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en sus cuentas de cobro correspondientes, la cual deberá ser radicada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del último día de prestación del servicio.

Para este periodo, el operador cumplió con esta obligación radicando ante la entidad las planillas de registro y control diario de asistencia de los municipios, instituciones y sedes que conforman la Zona 02, entre el periodo comprendido del 02 al 31 de marzo del 2026 las cuales fueron verificadas por el financiero de la Zona 02,

Conforme a lo anterior, se expide la presente acta parcial No. 2, según factura FVE-3 Por valor de $2.038.282.498,00 con destino a la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026**, identificada con el Nit. **902.027.706 - 0**, para que se proceda al respectivo pago.

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

El **Programa de Alimentación Escolar (PAE)** se consolida como una estrategia integral del sector educativo, cuyo objetivo primordial es el suministro de un complemento alimentario que incida positivamente en el acceso, la permanencia y la reducción del ausentismo escolar. Al garantizar el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema oficial —desde preescolar hasta educación media—, el programa no solo fomenta hábitos alimentarios saludables, sino que actúa como un pilar fundamental para el logro de trayectorias educativas completas con estándares de calidad.

Bajo el marco normativo vigente, la **Resolución No. 0335 de 2021** define y establece los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas indispensables para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este sentido, las actividades técnicas, operativas y logísticas desarrolladas por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deben ejecutarse con **estricta sujeción** a dicho lineamiento, el cual es expedido por la **Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender (UApA)**. El cumplimiento de estas directrices constituye la hoja de ruta obligatoria para garantizar la calidad, inocuidad y eficiencia en la entrega de los complementos alimentarios.

Como consecuencia del Proceso Licitatorio adelantado, el Departamento adjudico mediante Resolución, No. 3 del 22 de enero del 2026, la zona 2 del Departamento del Huila conformada por los municipios de Acevedo, Agrado, Guadalupe, Pital, Suaza, Timaná, al proponente **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026,** procediéndose a suscribir el Contrato de suministro de servicios No. 963 del 2026, y con fecha de inicio del 27 de enero de 2026.

En concordancia con lo expuesto, la supervisión del programa procedió a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los instrumentos normativos y contractuales citados.

Los resultados de dicha validación constan detalladamente en el **Informe de Supervisión**, tras haber analizado y cotejado los documentos soporte que fueron allegados junto con la cuenta de cobro por parte del operador. Este ejercicio de fiscalización asegura que los recursos públicos se han ejecutado conforme a los estándares de calidad y legalidad exigidos para la vigencia actual.

Que, en atención a la ejecución realizada en el periodo del 02 al 31 de marzo del 2026, el contratista presentó la factura FVE-3, de lo cual el financiero de la zona 02, revisó y verificó el cumplimiento por parte del operador con relación a los porcentajes de compras públicas locales referido al ítem de alimentos al interior del departamento con soporte en las siguientes facturas:

UT NUTRIALIANZA 2026 – RACION PARA PREPARAR EN SITIO MARZO 2026			
NOMBRE PROVEEDOR	**N° FACTURA**	**VALOR**	
AONA	AONA-166	$	55.764.000,00
AONA	AONA-181	$	14.490.000,00
AONA	AONA-188	$	37.488.000,00
AONA	AONA-200	$	6.876.000,00
AGRICOHUILA	FE-197	$	25.822.171,00
AGRICOHUILA	FE-201	$	19.190.452,00
AGRICOHUILA	FE-205	$	23.434.974,00
AGRICOHUILA	FE-207	$	15.975.714,00
PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO	FEYP-380	$	7.026.250,00
PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO	FEYP-390	$	6.385.050,00
PANELAS DON JULIO	FRMM716	$	3.789.500,00
PANELAS DON JULIO	FRMM723	$	4.311.550,00
PANELAS DON JULIO	FRMM730	$	3.148.200,00
PANELAS DON JULIO	FRMM736	$	2.851.400,00
INDUHUILA	FNE-59437	$	35.157.780,00
INDUHUILA	FNE-59785	$	31.553.304,00
INDUHUILA	FNE-60024	$	30.546.180,00
INDUHUILA	FNE-60248	$	30.521.364,00
COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS MARZO		**$**	**354.331.889,00**
VALOR ESTIPULADO EN COMPRA DE ALIMENTOS PARA MARZO		**$**	**906.562.672,00**
% DE COMPRAS LOCALES ALIMENTOS			**39,09%**
VALOR FACTURADO MARZO 2.026		**$**	**2.038.282.498,00**

Las cantidades de raciones para preparar en sitio se establecieron de acuerdo con el reporte de población matriculada en el SIMAT a corte del 1 de febrero y corte de caracterizados del 16 de febrero del 2.026.

ESTUDIANTES ATENDIDOS MARZO				
MUNICIPIO	MATRICULA SIMAT	ESTUDIANTES CARACTERIZADOS		
		ALMUERZO	C.A. AM/PM	TOTAL
ACEVEDO	6922	933	5.100	6.033
AGRADO	1682	705	953	1.658
GUADALUPE	3415	0	2.741	2.741
PITAL	2761	43	2.221	2.264
SUAZA	4803	2.427	2.329	4.756
TIMANA	3487	1.411	1.930	3.341
Total	23.070	5.519	15.274	20.793

Se radicó por parte del operador las planillas de registro y control diario de asistencia, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas en cada municipio de la Zona 02, se incluye cuadro consolidado de las raciones entregadas, las cuales se puede verificar su cumplimiento por parte del Apoyo del profesional Financiero de la zona 02.

RACIONES ENTREGADAS MARZO 2026 UT NUTRIALIANZA ZONA 2							
Municipio	COMPLEMENTOS AM/PM ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO ALMUERZO ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO ALMUERZO	RACION INDUSTRIALIZADA	VALOR R.I.	VALOR A FACTURAR
ACEVEDAO	88.227,00	$ 5.277,00	16.735	$ 6.382,00	-	$ 5.508,00	$ 572.376.649,00
AGRADO	17.140,00	$ 5.277,00	12.592	$ 6.382,00	-	$ 5.508,00	$ 170.809.924,00
GUADALUPE	51.388,00	$ 5.277,00	-	$ 6.382,00	-	$ 5.508,00	$ 271.174.476,00
PITAL	39.150,00	$ 5.277,00	774	$ 6.382,00	-	$ 5.508,00	$ 211.534.218,00
SUAZA	40.694,00	$ 5.277,00	43.106	$ 6.382,00	504,00	$ 5.508,00	$ 492.620.762,00
TIMANA	30.943,00	$ 5.277,00	24.519	$ 6.382,00	-	$ 5.508,00	$ 319.766.469,00
Total	267.542	$ 5.277,00	97.726	$ 6.382,00	504	$ 5.508,00	$ 2.038.282.498,00

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR A FACTURAR
COMPLEMENTOS AM/PM	267.542	$1.411.819.134,00
COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZOS	97.726	$623.687.332,00
RACIONES INDUSTRIALIZADAS	504	$2.776.032,00
TOTAL, COMPLEMENTOS ENTREGADOS	365.772	$2.038.282.498,00

HALLAZGOS Y DESCUENTOS ENTREGA RACION PARA PREPARAR EN SITIO:

A través de oficio de descuento radicado SAC N° HUI2026EE016224 se notificó al operador de la zona 2 el día 26 de abril de 2026; de igual manera, a través de radicado SAC N° HUI2026ER012439 el 27 de abril de 2026 el operador envió oficio de aceptación de los descuentos tasados durante el periodo reportado, así:

ÍTEM 3: Descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación del servicio por cada sede educativa involucrada correspondiente, a partir de UN (1) reporte por cada ítem evidenciado en las visitas realizadas a las sedes educativas de la zona de operación en las situaciones señaladas a continuación:
SITUACIÓN 3.10: Cuando no se suministren las cantidades de viveres requeridos en los ciclos de menú de acuerdo con la minuta establecida por la SED.

APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Se procederá a aplicar el descuento correspondiente equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio. Lo anterior, para UN reporte, totalizando $ 42.216,00.

Por tal razón y conforme a lo expuesto, la supervisión del programa descontará el valor total de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 42.216,00 M/CTE)** con relación a los incumplimientos referidos durante el periodo comprendido entre el 02 de marzo al 31 de marzo de 2026.

Que en ejecución del contrato No. 963 del 2026 y de acuerdo con la cláusula VIGESIMA OCTAVA, realizada la verificación de la documentación aportada por el operador y autorizada por la supervisión del contrato para el pago de la presente acta parcial No. 2 correspondiente al periodo del 02 al 31 de marzo del 2026, según factura Nº FVE-3 por valor de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTe ($2.038.282.498,00)** y que conforme a los hallazgos evidenciados en campo, la presente acta tendrá un descuento por valor de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 42.216,00 M/CTE)**, para un pago definitivo de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTe. ($2.038.240.282,00)**, con destino a la **UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026**, identificada con el Nit. **902.027.706 - 0**, para que se proceda al respectivo pago con cargo al registro presupuestal No.1.213 del 26 de enero del 2.026 en la fuente de financiación 131029 - Recursos Pae Uapa – ART. 189 Ley 1955 de 2019 (antes Ley 1530 de 2012).

OBSERVACIÓN: La autorización para la cancelación de la presente acta parcial, no es óbice para la realización de los ajustes correspondientes durante la prestación del servicio o en el acta de liquidación del presente contrato.

EDGAR MARTIN LARA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

LISBET PAOLA TRUJILLO RODRIGUEZ
Apoderada de la Representante Legal de la UT Nutrialianza 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Coordinadora y Supervisora PAE

Vo. Bo. Alvaro Acosta Alvarez
Apoyo a la Coordinación PAE

Vo.Bo. Juan Sebastián Medina Moreno
Apoyo Administrativo y Financiero Zona 2 – PAE

Vo.Bo. Juan David Salazar Longas
Apoyo a la Coordinación Zona 2 - PAE

Vo. Bo Joan Sebastian Hernández Aldana
Apoyo Jurídico Zona 2 – PAE

Vo.Bo. María Catalina Cuellar Parra
Ing. De Alimentos Zona 2 - PAE

Vo.Bo. María Alejandra Góngora Gutiérrez
Nutricionista Dietista PAE

Vo.Bo. Karla Tatiana García Méndez
Psicóloga – Componente Social

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Fecha: 15/05/2026 11:00 A.M.
No. Folios: 24

Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 3

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764107000388 que habilita desde FVE 1 hasta FVE 100. Vence 2028-03-10

UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA 2026

Nit 902027706

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 1084 96.60 X 1000

CLIENTE	DEPARTAMENTO DEL HUILA		
NIT	800103913 4		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
carrera 4, calle 8. Esquina		Neiva	

POR CONCEPTO DE
SERVICIOS MES DE MARZO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
04/05/2026	02/08/2026	VENDEDOR	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	TOTAL RACIONES ENTREGADAS COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	267.542	Und.	5.277	0%	0	1.411.819.134
2	002	TOTA RACIONES ENTREGADAS ALMUERZOS	97.726	Und.	6.382	0%	0	623.687.332
3	003	TOTAL RACIONES ENTREGADAS RACION INDUSTRIALIZADA	504	Und.	5.508	0%	0	2.776.032

15/05/2026 11:00 A.M.

Total líneas o ítems: 3

SUBTOTAL	2.038.282.498
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	2.038.282.498
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	2.038.282.498

Valor en Letras

DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 14/04/2026 10:45:58

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

CLL 24A SUR 4 11 Teléfono 3188372600 Neiva

Correo Electrónico

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 633161f3cfe590b98d573cbcf8fb5bdb952faed9915b43908495840be362a8242c17cb77f19d4b704cee57bff07bfa69 --Fecha y Hora de Expedición : 04/05/2026 10:32:35 a. m.